



Aviso de colocación en un entorno restrictivo

Oficina de Reubicación de Refugiados

Usted se encuentra bajo la custodia de la Oficina de Reubicación de Refugiados (Office of Refugee Resettlement, ORR) y ha sido colocado en un entorno restrictivo (una entidad de protección o de puertas abiertas, o un Centro de Tratamiento Residencial [Residential Treatment Center, RTC]). El motivo por el cual ha sido colocado en un entorno restrictivo se detalla más abajo.

Si tiene alguna pregunta sobre esta colocación, hable con el administrador de su caso, su abogado o con un proveedor de servicios legales financiado por la ORR.

Nombre del menor extranjero no acompañado (Unaccompanied Alien Children, UAC)	Número de extranjero	País de nacimiento	Fecha de nacimiento	Género
Nombre de la entidad proveedora de asistencia			Tipo de entidad	

Asistencia de protección: la ORR ha determinado que usted representa un peligro para usted mismo u otras personas, o que ha sido acusado de haber cometido un delito penal. La ORR consideró que usted:

Está acusado, puede ser acusado o ha sido condenado por un delito; o es objeto de procedimientos por delincuencia, se lo ha juzgado como delincuente o puede ser condenado por un acto delictivo.¹

Ha cometido o ha propinado amenazas creíbles para cometer un acto violento o malicioso mientras estaba bajo la custodia de la ORR.

Ha cometido, ha amenazado con cometer o ha incurrido en conductas de autoflagelación graves que representan un peligro para usted mismo mientras está bajo la custodia de la ORR.

Ha incurrido en conductas que se han probado inadmisiblemente perjudiciales para el funcionamiento normal de la entidad de puertas abiertas en la que ha sido colocado, de modo tal que quizás sea necesaria una transferencia a fin de garantizar su bienestar o el bienestar de los demás.

Ha mencionado sus propios antecedentes criminales violentos antes de la colocación bajo la custodia de la ORR, lo que exige una nueva evaluación.

Ha exhibido o tiene antecedentes de conductas sexuales agresivas, o tiene conductas sexuales inapropiadas.

LA LEY DE REDUCCIÓN DE TRÁMITES DE 1995 (Ley Pública [Public Law] 104-13): El propósito de esta recopilación de información es permitir que ORR documente e informe a UAC de la razón por la que se han colocado en un entorno restrictivo. La carga de divulgación pública para esta recopilación de información se estima en un promedio de 0.33 horas por respuesta, incluido el tiempo para revisar las instrucciones, recopilar y mantener los datos necesarios y revisar la recopilación de información. Esta es una recopilación obligatoria de información (Flores v. Reno Acuerdo de Conciliación, No. CV85-4544-RJK (C.D. Cal. 1996)). A menos que se muestre un número de control OMB válido y vigente, una agencia no puede conducir ni patrocinar una recopilación de información y una persona no está obligada a responder a esta. Si tiene algún comentario sobre esta recopilación de información, comuníquese con UACPolicy@acf.hhs.gov.

Asistencia de puertas abiertas: la ORR ha determinado que usted requiere supervisión estricta, pero que no requiere la colocación en una entidad proveedora de asistencia de protección. La ORR consideró que usted:

Ha sido inadmisiblemente perjudicial para el funcionamiento normal de una entidad de asistencia de refugio, de modo tal que quizás sea necesaria una transferencia a fin de garantizar el bienestar de los demás.

Es probable que se escape.

Ha informado que ha participado en pandillas (antes de la colocación bajo la custodia de la ORR) o ha demostrado afiliación a una pandilla mientras estaba bajo cuidado.²

Tiene antecedentes criminales o delictivos no violentos, como delitos aislados o menores, que no justifican la colocación en una entidad proveedora de asistencia de protección.

Podría ser dado de baja de una entidad de protección.

Centro de Tratamiento Residencial: la ORR ha determinado que usted tiene un problema psiquiátrico o psicológico grave que no puede tratarse en un entorno ambulatorio y que representa un peligro para usted mismo u otras personas. Un psicólogo o psiquiatra certificado ha indicado que usted:

No ha demostrado un progreso razonable en la atenuación de los síntomas de su problema de salud mental después de un periodo significativo de haber recibido un tratamiento ambulatorio.

Exhibe conductas que son el resultado del diagnóstico o los síntomas subyacentes de su problema de salud mental, y que no pueden tratarse en un entorno ambulatorio.

Requiere supervisión intensiva basada en terapia como resultado del diagnóstico o los síntomas de su problema de salud, los cuales le impiden participar de modo independiente en el cronograma diario de actividades.

Corre un riesgo persistente y real de autoflagelación o de flagelación a otros o la comunidad, a pesar de la implementación de intervenciones clínicas de corto plazo.

¹Se excluyen delitos aislados que (1) no formaban parte de un patrón o una práctica de actividad delictiva y (2) no implicaban el uso de violencia contra una persona o el uso o la portación de un arma (p. ej., violación de domicilio, vandalismo, conducir alcoholizado, etc.), o delitos menores que no se consideren motivo para un medio de detención más estricto en cualquier caso (p. ej., hurto en tiendas, robo de un vehículo para pasear, perturbación de la paz, delitos de estatus).

² "Demostrar afiliación a una pandilla" hace referencia a cualquier indicación objetiva de que un UAC está involucrado o es un miembro de una pandilla. Por ejemplo, puede referirse a la presencia de características de identificación como tatuajes de pandillas, actos confirmados como vandalismo a la propiedad con una "marca" de la pandilla, otra participación confirmada en actividades de pandillas o cualquier indicación de conductas del UAC mientras estaba bajo la custodia del gobierno.

